

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0324
EXPED. RAD. N° 2021-0319

En atención a la solicitud de medidas previas, signada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de las señoras **MARTHA LUCIA ARIAS L. y OLGA LUCIA PULGARIN**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en los Arts. 466 y 599 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo singular adelantado en contra de la misma demandada, señora **MARTHA LUCIA ARIAS L** identificada con CC N° 31.190.003, radicado bajo partida N° 2021-0054 y que cursa en el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al Funcionario referido, para que, por favor se dé aplicación a lo reglado en el Art. 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 020
Fecha: MARZO 10 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

